

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo

En relación con el **“PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SIMPLIFICA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID”**, se realizan las siguientes observaciones desde esta Secretaría General Técnica:

I.-Observaciones relativas al texto del decreto:

- **Artículo 2 apartado 5:** Se sugiere incluir una referencia expresa al Portal de Transparencia, como canal de acceso y participación del ciudadano, canal al que, no obstante, sí se hace referencia a lo largo del articulado.
- **Artículo 4 apartado 2. d):** En relación con el trámite de Audiencia Pública, debería añadirse la precisión “en su caso”, como se recoge también en otros apartados de este artículo en los que se regula trámites que no son preceptivos.
- **Artículo 4 apartado 2:** No se recoge la dación de cuentas al Consejo de Gobierno sobre las solicitudes de dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de decretos ejecutivos prevista en el artículo 18 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones. No sabemos si se trata de un error o si se pretende suprimir dicho trámite, en cuyo caso, se considera adecuado, ya que supondría una simplificación de los trámites, como pretende este decreto. En este último caso, debería recogerse expresamente la derogación de dicho artículo 18.
- **Artículo 5 apartado 1:** Respecto a este artículo se realizan las siguientes observaciones:
 - Se recoge que la publicación en el Portal de Transparencia de proyectos de decreto y anteproyectos de normas con rango de ley, se realizará previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Se trata de un requisito nuevo que supondría una importante demora en la tramitación de estas normas, por lo que se sugiere su eliminación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **090866519235235876433**

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo

- Se sugiere que se haga referencia junto al Portal de Transparencia, al Portal de Participación, canal donde se hace efectiva la participación del ciudadano durante la consulta pública.
 - En relación con el requisito relativo a *“en el caso de otros proyectos normativos, se dará cuenta con carácter previo a la consejería competente en materia de coordinación normativa”*, debería especificarse al órgano al que debe dirigirse dicha información.
 - Actualmente la realización de la consulta pública necesita visto bueno previo de la Consejería de Presidencia, a las instrucciones específicas dictadas por dicha consejería. Podría valorarse la incorporación de dicho requisito, más completo que la regulación que hace el decreto que sólo exige “dar cuenta previa”.
- **Artículo 7 apartado 3. a):** Se sugiere cambiar la referencia a “portal web del departamento competente” por el “Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid” ya que esta redacción conduce a pensar que cada consejería tiene su propio portal web.
- **Artículo 12 apartado 2.** Regula que “el procedimiento se iniciará por orden”. Surge la duda de si cuando se habla de orden se refiere a que se aprobará una orden por el consejero o se refiere “a iniciativa” de la consejería. En el caso en que primero se tenga que redactar una orden para modificar la estructura de una consejería por decreto, se estaría ralentizando y haciendo más complejo el procedimiento anterior.

II. Observaciones relativas a la MAIN:

- En la **ficha resumen** se recoge que se “han recabado” informes a las Secretarías Generales Técnicas de las diversas consejerías. Este trámite no se ha realizado a fecha de firma de la MAIN, ya que se están recogiendo dichas observaciones en la actualidad.
- Debe incorporarse un apartado relativo al listado de normas derogadas, tal y como exige el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo

- **Apartado tramitación:** Debe incluirse referencia a la solicitud de los siguientes informes:
 - Informe de la Oficina de Calidad Normativa: aunque en la ficha resumen se recoge este trámite, no se desarrolla en el apartado tramitación, que debería incluir un resumen de las observaciones realizadas, cuáles han sido atendidas y justificación de las no atendidas.
 - Informes de impacto: los relaciona de una forma muy breve pero no queda constancia de que se hayan recabado o en su caso, se vayan a recabar.
 - Informe de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas consejerías.
 - Informe Comisión Jurídica Asesora o, en el caso en el que no se solicite, su justificación.

*Firmado electrónicamente en Madrid por el Secretario General Técnico
Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda*

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **090866519235235876433**